

Reglamento de Servicio Social Plan 1995

En el Instituto Tecnológico de Sonora el servicio social se incorpora como una de las actividades del Programa de Enriquecimiento que surgió a partir del anterior modelo curricular. Esta situación favoreció la revisión de las disposiciones y mecanismos generales que se habían venido aplicando anteriormente en lo referente a la prestación del servicio social.

Como resultado de este proceso el servicio social renueva su propósito fundamental de poner al alumno en contacto con la problemática social, económica y cultural que vive el país para contribuir a su solución, al mismo tiempo de permitirle obtener experiencias variadas que enriquezcan su desarrollo profesional y humano.

En la elaboración de la nueva regulación así como de los procedimientos y requisitos del servicio social se buscó introducir matices nuevos que contribuyeran a lograr un servicio social más satisfactorio y significativo para el prestador así como para el receptor, estimándose de gran importancia seguir conservando ciertas de las características de flexibilidad del modelo de servicio social previo.

Es importante mencionar que no obstante que el presente documento haya surgido en el contexto de una reforma curricular, el reglamento y los mecanismos generales que aquí se explican regirán para todos los alumnos y egresados no titulados de nivel licenciatura y profesional asociado de los planes de estudios anteriores al plan 2002.

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este reglamento normará todas las actividades de servicio social en el Instituto Tecnológico de Sonora, tal y como éste entiende el servicio social.

Artículo 2º.- Para efectos de este reglamento, se entiende por servicio social la actividad académica de carácter temporal, que los estudiantes o egresados del Instituto deben prestar en beneficio de la sociedad, el Estado y el País; siendo conveniente y deseable que tal actividad se relacione directamente con la formación profesional de los prestadores.

Artículo 3º.- Por prestador se entiende, el alumno o egresado no titulado que realiza el servicio social.

Artículo 4º.- El servicio social surge como respuesta al compromiso social que el estudiante adquiere al momento de recibir una educación profesional, subsidiada en última instancia, por la sociedad misma. El servicio social significa por tanto la retribución simbólica del alumno a la sociedad en reconocimiento a la contribución de ésta para su educación.

Artículo 5º.- El servicio social es un requisito indispensable para la titulación.

Artículo 6º.- El servicio social tiene como objetivo fundamental, crear conciencia en los estudiantes y/o egresados no titulados del ITSON, de la realidad social, económica y cultural que vive el país, y lograr su participación directa en la solución de los problemas, de tal manera, que sean verdaderos agentes del cambio, propiciando además que las comunidades generen su propio desarrollo.

Artículo 7º.- El carácter académico del servicio social debe propiciar además de la participación del alumnado, la del personal académico, que con auténtico sentido de responsabilidad y compromiso social, promueva e impulse programas de servicio social que sean resultado del trabajo académico serio y disciplinado que desarrolle, lo que indudablemente incidirá en la consolidación de las funciones sustantivas de la Institución y en el cumplimiento efectivo de su función social.

Capítulo II - DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 8º.- El Departamento de Vinculación e Incubación será la responsable de proponer ante la autoridad correspondiente, las modificaciones al reglamento o a la estructura de funcionamiento interno del servicio social, que estime necesarias, así como de darles difusión para su conocimiento, una vez autorizadas.

Artículo 9º.- La Coordinación de Servicios Estudiantiles de la Unidad Obregón, la Coordinación de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Navojoa y la Coordinación de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Guaymas, tendrán a su cargo la programación, el control, el seguimiento y la acreditación del servicio social de los alumnos que conforman su población escolar, así como de sus egresados.

Artículo 10º.- El Comité de Evaluación del Servicio Social que estará integrado ordinariamente por el jefe del Depto. de Vinculación e incubación, dos Coordinadores del servicio social y dos representantes de las Direcciones Académicas, tendrá a su cargo la evaluación inicial, autorización y registro de los programas de servicio social que operarán en cada período del ciclo, así como la evaluación de los programas al final de su período de operación. También será responsable de realizar una dictaminación, en los casos de aquellos prestadores que hayan decidido ejercer su derecho de apelación, ante su inconformidad con alguna resolución tomada por la Coordinación respectiva de su Unidad. Asimismo, cada carrera tendrá un representante con nombramiento académico, el cual se integrará como un sexto miembro del Comité durante la fase de evaluación inicial, autorización y registro de los programas de servicio social de su competencia.

Capítulo III - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 11º.- El servicio social de los alumnos deberá comprender un período no menor a tres meses ni mayor a dos años, durante el cual se cumpla al menos con 500 horas de trabajo efectivo, incluyendo la capacitación.

Artículo 12º.- El alumno deberá reunir el porcentaje de créditos académicos que tenga establecido el programa de servicio social al que sea adscrito.

Artículo 13º.- Los exámenes, vacaciones escolares, u otros factores, no deberán afectar la continuidad en la ejecución del servicio social de los alumnos de acuerdo al programa inicial.

Artículo 14º.- Los alumnos o egresados que son empleados del sector social y privado no podrán hacer valer el trabajo que desarrollan con el fin de que se les reconozca como servicio social.

Artículo 15º.- Para realizar su servicio social el alumno o egresado deberá sujetarse a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 16º.- El organismo patrocinador deberá extender al prestador que haya participado en el programa, una carta de terminación que dé constancia de las horas de servicio social realizadas.

Artículo 17º.- Al término del servicio social la Coordinación respectiva de cada Unidad extenderá a los alumnos o egresados que cumplan los requisitos de acreditación, las constancias de liberación respectiva

Capítulo IV - DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 18º.- El servicio social se podrá prestar únicamente en programas autorizados previamente a su ejecución, por el Comité de Evaluación del Servicio Social.

Artículo 19º.- Para la autorización y registro de los programas de servicio social que operarán en cada período deberá seguirse el procedimiento respectivo.

Artículo 20º.- La justificación de los programas no deberá formularse en base a necesidades del personal, sino en función de la experiencia formativa que represente para los prestadores y a la trascendencia de las metas del programa, conforme a los fines o propósitos que tenga el organismo, en el entorno en que se desenvuelve.

Artículo 21º.- Los programas deberán ser avalados o patrocinados por:

Dependencias de gobierno

Empresas u organismos de carácter público

Cooperativas o agrupaciones obreras y campesinas

Instituciones no lucrativas de carácter social

Micro y pequeñas empresas.

Artículo 22º.- Los programas de proselitismo político o religioso no podrán ser considerados como programas de servicio social.

Artículo 23º.- Los programas de la propia Institución o internos no deberán aplicarse para el beneficio particular del personal sino de la institución o de su entorno.

Capítulo V - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 24º.- Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

Cumplir con las demás disposiciones de la legislación del Instituto.

Tener vigente la prestación del seguro facultativo durante el período de realización del servicio social.

Cumplir las disposiciones vigentes en el lugar de adscripción.

Poner todo el empeño necesario, para el buen cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

Cumplir el servicio social en los términos pactados.

Informar de cualquier anomalía o modificación en las condiciones de realización del servicio social.

Rendir informes periódicos de acuerdo a las indicaciones de la Coordinación respectiva de su Unidad.

Artículo 25º.- Son derechos de los prestadores de servicio social:

Darse de baja en el programa, previa notificación por escrito a la Coordinación respectiva de su Unidad y al organismo patrocinador.

Hacer valer el seguro facultativo en caso de algún accidente que se derive de la prestación del servicio social.

Apelar para la defensa de sus intereses ante el Comité de Evaluación del Servicio Social, en el caso de mostrarse inconforme ante alguna resolución que la Coordinación respectiva de su Unidad haya tomado en relación con su servicio social.

Que le sean proporcionados los recursos necesarios para el desarrollo de su servicio social, por parte del organismo patrocinador.

Poner en antecedente a la Coordinación respectiva de su Unidad, sobre las irregularidades en que haya incurrido el organismo patrocinador durante el desarrollo del servicio social.

Sugerir a la Coordinación respectiva de su Unidad los cambios o ajustes que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los programas.

Artículo 26º.- Las violaciones a este reglamento, así como el incumplimiento de las disposiciones de la Unidad Receptora del servicio social, por parte de los prestadores, podrán ser sancionados con:

Amonestación verbal,

Amonestación por escrito,

Cancelación parcial de las horas prestadas a la fecha,

Cancelación de la asignación del servicio social sin acreditación de las horas prestadas a la fecha.

Capítulo VI - TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Vicerrectoría Académica. (Aprobado por la Vicerrectoría Académica el día 16 de agosto de 1996).

Artículo 2º.- Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Comité de Evaluación del Servicio Social.

Artículo 3º.- Quedan derogadas todas las disposiciones y reglamentos cuyo contenido se oponga al de este reglamento